

Ministerio de Relaciones Exteriores

PROMULGA EL CUADRAGESIMO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA N° 35, SUSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005 ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE Y LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR, POR EL CUAL SE OTORGA A LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL UNA PREFERENCIA DEL 100% PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES EN LOS ITEM NALADISA QUE SE INDICAN

Núm. 233.- Santiago, 23 de septiembre de 2005.- Vistos: Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que por Decreto Supremo N° 568, de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 24 de agosto de 1981, fue promulgado el Tratado de Montevideo 1980, que creó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Que la Resolución N° 2, de 12 de agosto de 1980, del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de ALADI, publicada en el Diario Oficial de 23 de febrero de 1981, estableció normas básicas y de procedimiento que regulan la celebración de Acuerdos de Alcance Parcial en las que no participa la totalidad de los miembros del Tratado de Montevideo 1980.

Que con fecha 25 de junio de 1996 el Gobierno de la República de Chile y los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), suscribieron el Acuerdo de Complementación Económica Chile-MERCOSUR, N° 35, publicado en el Diario Oficial de 4 de octubre de 1996.

Que con fecha 15 de septiembre de 2005 el Gobierno de la República de Chile y los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR suscribieron, en Montevideo, en el marco de los instrumentos internacionales antes referidos y, en particular, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3, 46, 47 y 57 del Acuerdo de Complementación Económica N° 35, el Cuadragésimo Protocolo Adicional, por el cual se otorga a la República Federativa del Brasil una preferencia del 100% para los vehículos automotores clasificados en los ítem NALADISA 87.02.10.00 y 87.02.90.00,

Decreto:

Artículo único: Promúlgase el Cuadragésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, suscrito el 15 de septiembre de 2005 entre el Gobierno de la República de Chile y los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR, por el cual se otorga a la República Federativa del Brasil una preferencia del 100% para los vehículos automotores clasificados en los ítem NALADISA 87.02.10.00 y 87.02.90.00.; cúmplase y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República de Chile.- Cristián Barros Melet, Ministro de Relaciones Exteriores (S).

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Oscar Fuentes Lazo, Embajador, Director General Administrativo.

ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA N° 35 CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE

Cuadragésimo Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) por una parte, y de la República de Chile por la otra, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Visto la resolución MCS-CH N° 04/05,

CONVIENEN:

Artículo 1°. - La República de Chile otorga a la República Federativa del Brasil una preferencia del 100% para los vehículos automotores clasificados en los ítem NALADISA 87.02.10.00 y 87.02.90.00

Artículo 2°. - El presente Protocolo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de setiembre de dos mil cinco, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos. Por el Gobierno de la República Argentina: Juan Carlos Olima; Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil: Bernardo Pericás Neto; Por el Gobierno de la República del Paraguay: Juan Carlos Ramírez Montalbetti; Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay: Jorge Jure; Por el Gobierno de la República de Chile: Carlos Appelgren Balbontín.